



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

477-161 LXIII

PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 19 de Noviembre del 2014.

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Adjunto al presente proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 208 y se reforma un tercer párrafo del artículo 209, ambos respectivamente del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
25 NOV 2014
cinthya



ATENTAMENTE

DIP. GERARDO ARCÍA HENESTROZA
DISTRITO VI
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

DIP. IRIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO

DISTRITO III
PUYLA VILLA DE GUERRERO

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
19 NOV 2014
9:50
SAN RAYMUNDO JALPAN
CENTRO OAXACA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

La que suscribe Diputada Iraís Francisca González Melo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta Sexagésima Segunda Legislatura Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XLIV al artículo 208 y se reforma el párrafo tercero al artículo 209, ambos respectivamente del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas las encuestas así como los indicadores, son hoy en día un parámetro para determinar la transparencia, el buen gobierno, el combate a la corrupción y la aceptación de políticas llevadas a cabo por los distintos niveles de gobierno.

Nuestro país desde luego está sujeto a evaluaciones por organismos nacionales e internacionales, como un ejercicio democrático sobre dichas materias que permiten conocer su objetivo, metodología y los principales resultados obtenidos. Resulta importante contar con esta información, ya que esto permite reflexionar y desde luego sensibilizar a las instituciones de gobierno, para determinar cuáles deberán ser las acciones a reforzar y saber el lugar que ocupamos en comparación con otros países.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

De acuerdo al Índice de Percepción de la Corrupción 2013, elaborado por Transparencia Internacional, nuestro país de los 100 puntos que se establecen como puntuación máxima, obtuvo solamente 34 puntos, lo que desafortunadamente lo ubica en los últimos lugares situados en la posición 106 de una lista de 177 países, estando por debajo de países como Cuba, Panamá y Bolivia.

Para comprender la magnitud de esta problemática que enfrenta nuestro país, por lo que respecta al continente Americano, Canadá es el país mejor calificado, ya que se encuentra ubicado en la posición número nueve, y tomando a este país como referencia con México existe una diferencia de 97 posiciones, es decir falta mucho por hacer y desafortunadamente a comparación del año 2012, hemos retrocedido una posición, es decir no se está trabajando para combatir la corrupción en nuestro país.

El Consejo Cordinador Empresarial (CCE), hace referencia que la corrupción en nuestro país representa el 10% del Producto Interno Bruto (PIB), es decir 1.5 billones de pesos, conforme a la estimación elaborada por el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP).

Ante estas cifras Transparencia Mexicana establece que dentro de los ejes que se deben trabajar para combatir la corrupción, se encuentran el contar con un verdadero acceso a la información pública, en donde se fortalezcan a los órganos de fiscalización y de control, contar con un régimen de responsabilidades para servidores públicos, en donde se establezcan mecanismos efectivos de rendición de cuentas, la implementación de sistemas de control de la corrupción, en los sectores tanto público como privado para ser replicados a nivel nacional y finalmente garantizar el acceso a una justicia penal en donde se erradique la impunidad.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Sin lugar a dudas el sistema de responsabilidades de los servidores públicos está basado en el Estado de Derecho, es decir que los servidores públicos tienen que estar sometidos al imperio de la ley, ya que si bien es cierto que se les otorga facultades, pero a la par deben cumplir con obligaciones, dentro de las cuales se encuentra, la rendición de cuentas y ejercicio de la función pública con total honestidad y transparencia.

En lo que respecta a nuestra legislación penal, si bien se encuentra previsto en el Título Octavo, los Delitos cometidos por servidores públicos, mismos en que pudieran incurrir durante el ejercicio de su encargo, requiere adecuarse conforme a las demandas de la ciudadanía para su mejor desempeño.

La transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública, son desde luego premisas a nivel global. En este sentido se ha cuestionado que en administraciones estatales o municipales en nuestro país, se paguen sueldos a personas que no realizan la prestación de un servicio personal subordinado, es decir, no desempeñan el trabajo por el que devenga un sueldo, siendo conocidos comúnmente como aviadores o paracaidistas.

Este tipo de prácticas es propiciado en la mayoría de los casos por algún tipo de interés político, económico o cualquiera que sea este, autorizando su ingreso en nómina simulando ser un trabajador, otorgándole un salario que no devenga y quienes solo se presentan a cobrar sin tener derecho, desplazando a personas que cuentan con el perfil adecuado que requieren de un trabajo honesto y remunerado para cubrir las necesidades de sus familias.

Los servidores públicos que realizan este tipo de conductas ocasionan un fraude a la hacienda pública, en detrimento de una transparencia en la gestión financiera gubernamental, propiciando una total opacidad



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

y promoviendo desde luego la corrupción, de ahí la necesidad de tipificar este tipo de conductas como antijurídicas, ya que se dispone ilegalmente de recursos públicos, que también pudieran ser asignados a rubros prioritarios como el de salud y desarrollo social por mencionar algunos.

Hoy más que nunca requerimos implementar acciones tendientes a consolidar la transparencia así como rendición de cuentas. La debida aplicación y el adecuado manejo de los fondos públicos, son sin lugar a dudas, la base para consolidar un verdadero ejercicio en la gestión pública.

Los servidores públicos están obligados a rendir cuentas sobre el uso de sus atribuciones y responsabilidades, así como de responder a las críticas y requerimientos que se realicen en el ejercicio de su encargo, con acciones en beneficio de la sociedad.

Nuestra tarea como legisladores es propiciar una política orientada al debido ejercicio en la función pública, en donde se tengan como ejes la transparencia y manejo adecuado de los recursos públicos, donde los servidores se apeguen a principios de honestidad, honradez, imparcialidad y desde luego contar con una absoluta disponibilidad de estar acorde a los requerimientos que la ciudadanía demanda, por tal motivo someto respetuosamente a la consideración de esta soberanía el presente proyecto de:

DECRETO

Artículo único. Se adiciona la fracción XLIV al artículo 208 y se reforma el párrafo tercero del artículo 209 ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA**

TITULO OCTAVO

Delitos cometidos por servidores públicos

CAPITULO II

Abuso de autoridad y otros delitos oficiales

ARTÍCULO 208. ...

I a XLIII. ...

XLIV. Cuando en el ejercicio de su encargo y teniendo a su cargo caudales del erario, ingrese, autorice o registre como empleado en nómina de la Administración Pública Estatal o Municipal, o Descentralizada a cualquier persona, asignándole un salario que no devenguen al no realizar ninguna actividad laboral subordinada específica a su servicio, así como en ninguna de las áreas relacionadas con la función pública de que se trate.

ARTÍCULO 209. ...

...

Se aplicará prisión de seis meses a seis años, multa de cinco mil a veinticinco mil pesos, destitución de empleo, cargo o comisión, inhabilitación por dos años para ocupar otro, a los que cometan los delitos señalados en las Fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, XIV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XLIV del Artículo anterior.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

...
...
...
...
...
...

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 19 de noviembre del 2014.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO
DISTRITO XI

DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO